

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 433.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 432.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 22 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente.*

«Enterada la Reina (q. D. g.) de que un número considerable de emigrados de diferentes naciones recorren la Península sin tener ocupación ni industria conocidas, y deseosa de evitar los inconvenientes que de ello deben resultar, conciliando la protección que merecen en su desgracia con lo que exigen los intereses y la seguridad de los habitantes del país que les ha dado asilo, ha tenido á bien resolver: 1.º Que los Gobernadores de las provincias inviten á los refugiados políticos no domiciliados en algun pueblo ó que no ejerzan una industria lícita ambulante, competentemente autorizados, á que elijan desde luego para su residencia una población á veinte leguas de la frontera, no siendo Valencia ni algunas de las fabriles de Cataluña; 2.º Que hecha la elección les visen los pasaportes ó documentos con que viajan para el punto en que quieran residir, señalándoles la ruta de que no deben desviarse y dando aviso á los Gobernadores de las provincias á que se trasladan; 3.º Que á la llegada de los emigrados se les recojan dichos documentos y procuren las espresadas autoridades que se los dé ocupacion análoga á su clase y profesion; y 4.º Que cuando consideren indispensable proporcionarles algunos socorros, ya por una sola vez, ya periódicamente, lo propongan á este Ministerio con esplicacion de las circunstancias de las individuos y teniendo presentes las del país y que proponiéndose el Gobierno auxiliar sus verdaderas necesidades, desea que esto no les sirva de estímulo para entregarse á una ociosidad voluntaria. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 7 de Octubre de 1856.—Manuel Aldaz.*

*El Sr. Gobernador militar con fecha 7 del actual me dice lo que copio.*

«El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito y Presidente de la Junta de calificación de cruces de S. Fernando por mérito de guerra, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.—Instalada en este distrito bajo mi presidencia la espresada junta en cumplimiento á lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden de 24 de Agosto próximo pasado, á fin de que pueda examinar y resolver con el acierto debido el derecho que existe á los individuos que crean hallarse en el caso marcado en la misma, se hace preciso que V. S. haga entender á los Gefes y Oficiales que residan en esa provincia, pertenecientes á las clases de empleados en comision activa del servicio, de reemplazo, excedentes del Cuerpo de E. M. de plazas, retirados, licenciados absolutos y los que hayan pasado á otras carreras, bien sea por medio del Boletín oficial de la misma ó del modo que V. S. considere mas conveniente, deben presentar copias autorizadas de las Reales cédulas de la Cruz de S. Fernando de 1.ª clase por las que se juzguen con derecho á usar de la mencionada condecoracion instituida por Real decreto de 14 de Julio último, unidas á las instancias que por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito promuevan en solicitud de dicha gracia, espresando ademas en estas la accion de guerra por la que obtuvieron la mencionada cruz, y el General ó Gefe que la mandó, con objeto de evitar á esta Junta las reclamaciones que de otro modo tendria que hacer por la falta de los referidos datos.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegue por este medio á conocimiento de las clases espresadas. Leon 7 de Octubre de 1856.—Manuel Aldaz.*

Núm. 434.

*El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.*

«En vista de una instancia de D. José Lopez vecino de Llanes, padre de Josefa Lopez Quintana, en

solicitud de que mediante á haber desaparecido la referida su hija de la casa paterna el día 30 de Setiembre último, y la cual, se sospecha fundadamente, viaje en compañía de D. Fernando Rubin de Celis abogado y vecino de Madrid, sea detenida y puesta á disposicion de este Gobierno, he resuelto oficiar á V. S. como lo verifico rogándole se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que si se presentase en esa ciudad se proceda á la detencion de la referida Josefa y remision á disposicion de mi autoridad segun está solicitado.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para las finas que en la misma se expresan. Leon 5 de Octubre de 1856.*—Manuel Aldaz.

*Señas de la Josefa.*

Estatura regular, pelo negro, ojos garzos, color trigüeño.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Desamortizacion de la provincia de Leon*

Por providencia de este dia del Sr. Gobernador civil de la provincia se suspende el remate anunciado para el dia 9 del actual de dos casas procedentes de la Comunidad de capellanes del Sábado de esta ciudad, números 168 y 169 del inventario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 6 de Octubre de 1856.—E. C. P. I., José María Válgoma.

*Juzgado de 1.ª instancia de Astorga.*

El 7 de Julio último se halló en un olivar del término de Cazalegas el cadáver de un jóven que por su traje parece maragato y tambien parece se hallaba trabajando en la carretera real; y no habiéndose podido identificar su persona, pues no se sabe mas que las señas del cadáver y ropas, que son, un jóven de 12 á 15 años, de poca estatura, únicas que pueden darse de la cara, porque la cabeza se hallaba separada del tronco, despojada de todas las partes blandas. Tenia calzones pardos rotos de los que usan los maragatos, un chaleco azul de bayeton que usan los mismos y una alpargata abierta: se insertan en este periódico oficial para que las personas que tengan conocimiento ó noticia de quien pueda ser el jóven cadáver, lo participen al Juzgado de Talavera, donde se instruye causa de oficio. Astorga y Octubre 2 de 1856.—Pedro María Hidalgo.

*Gobierno de la provincia de Zamora.*

Direccion general de Correos.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Setiembre último, el 23 del actual á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno de mi cargo una subasta pública para contratar la conduccion del correo desde esta

capital á Tordesillas y vice-versa con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia. Lo que se comunica al público para los efectos correspondientes. Zamora 1.º de Octubre de 1856.—Manuel Somoza.

El Domingo 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno de provincia una subasta pública para contratar la impresion y publicacion del Boletín oficial en el año inmediato de 1857 con arreglo al pliego de condiciones y aclaraciones al mismo que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto podrán dirigir sus proposiciones por el correo con un doble sobre que espese su contenido ó depositarlas en la caja que al efecto se halla colocada en la portería de este Gobierno, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite el depósito de 8000 rs. que exige la Real orden de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no serán admisibles. Zamora 1.º de Octubre de 1856.—Manuel Somoza.

*Gobierno de la provincia de Búrgos.*

El domingo 2 de Noviembre próximo se procederá en la Secretaría de este Gobierno á las 3 de su tarde á la subasta y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al año de 1857, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo francos de porte ó depositar en la caja-buzon que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes actual, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Búrgos 1.º de Octubre de 1856.—El Gobernador, Clémente de Linares.

*Gobierno de la provincia de Oviedo.*

El primer domingo del próximo mes de Noviembre á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno, el remate de la impresion del Boletín oficial para el año inmediato de 1857, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría. Oviedo 4 de Octubre de 1856.—Antonio Guerola.

*D. Juan Gomez, Juez de 1.ª instancia de Villafraanca del Bierzo y su partido en la provincia de Leon.*

Hace saber: que por el procurador de este Juzgado D. Gerardo Valcarce, en representacion de D. Francisco Goyanes Tejedor vecino de esta espresada villa, se solicita: que declarando á su representado legítimo dueño del patronato fundado por D. Gabriel de Robles, se le dé posesion de la casa conocida con el nombre de Colegio que fué de los Re-

gulares espulsos de la Compañía de Jesús, y de los terrenos al mismo inherentes como pertenecientes al referido patronato. En su consecuencia, y á los efectos que haya lugar, por el presente cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho al espresado patronato y bienes á él anejos, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en este Juzgado por medio de procurador del mismo autorizado en forma, el de que se crean asistidos, y pasados sin haberlo realizado, se dará curso al espeñiente, parándose el perjuicio que proceda. Dado en Villafranca del Bierzo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan Gomez.—Por su mandado, Miguel Rodriguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Castropodame.

No habiéndose presentado el mozo Alejo Alonso natural de San Pedro Castañero á la declaración última de soldados ante este Ayuntamiento, por el que fue declarado soldado con el número 11 de la primera edad; se le hace saber, que si en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia no se presenta en Leon ante su Excmá. Diputación provincial, le parará el perjuicio que á su falta es consiguiente. Castropodame Octubre 2 de 1856.—El Alcalde, Manuel Mansilla.

#### Junta de ventas de la provincia de Leon.

SESION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1856.

Continúa la relacion de los foros y censos cuya redención ha sido aprobada en dicha sesion.

NOMBRES DE LOS REDIMIENTOS.	CAPITAL. Rs. en.
Pascual Alvarez vecino de Villecha, un censo de 10,50 que pagaba á la Cofradía de nuestra Señora de la Zarza de esta ciudad.	135
Basilio Guerra vecino de Santa Olaya, un censo de 33 rs. que pagaba á la Fabrica de la Iglesia de Acañza.	330
Francisco Gonzalez vecino de Villacorta, un censo de 9,89 que pagaba al Santuario de los Angustinos.	98,90
Nemesio Gonzalez Mendez vecino de Ponferrada, un foro de 5,25 que pagaba al curato de S. Lorenzo.	52,50
Eugenio Garcia vecino de Carbonera, un foro de 49,17 que pagaba á la Cofradía de la Natividad de S. Pedro de esta ciudad.	495
Melchor Gonzalez vecino de Congosto, un foro de 4,37 que pagaba á la Cofradía Sacramental y Animas del mismo.	43,70
Timoteo Ferreras vecino de Valdealcon, un censo de 32 rs. que pagaba al Convento Agustinos de Mansilla.	320
Bonito Fernandez vecino de Vegacervera, un censo de 39,59 que pagaba á la Iglesia del Salvador de Palat de Rey.	395,90
Toribio Dominguez vecino de Carnillon, un foro de 39,74 que pagaba á las Monjas de S. José de Villafranca.	397,40
Juan Alvarez vecino de Cármenes, un censo de 2 rs. que pagaba á la Fabrica del mismo.	20
Lorenzo Gomez Osorio, vecino de Cubillos, un foro de 15,89 que pagaba á las Monjas de S. Miguel de las Dueñas.	158,90
Juan Garcia vecino de S. Juan de Torres, un censo de 30 rs. que pagaba á la Cofradía Sacramental de la Bañeza.	300
Froilan Gonzalez vecino de Cármenes, un censo de 33 rs. que pagaba á la Iglesia del mismo.	330
Manuel Garcia vecino de Caballes, un censo de 13,18 que pagaba á las Animas de Rioscuro.	131,80
Juan Garcia y compañeros vecinos de Berlanga, un censo de 33 rs. que pagaba al Convento Agustinos de Ponferrada.	330
José Garcia vecino de Grulleros, un foro de 6,83 que pagaba al Convento de S. Claudio de esta ciudad.	68,30
Bernardo Gonzalez vecino de la Riva, un censo de 15 rs. que pagaba al Santuario de Sta. Catalina.	150
Clemente Grande vecino de Bercianos, un censo de 33 rs. que pagaba al Cabildo eclesiástico de Laguna de Negrillos.	330
Juan Gonzalez vecino de Valdealiso, un censo de 23 rs. que pagaba á la Cofradía de Sani-Spiritus de Rueda.	230
Lorenzo Gomez Osorio vecino de Cubillos, un foro de 23,84 que pagaba á las Monjas de S. Miguel de las Dueñas.	238,40
Manuel José Berciano vecino de Destriana, un foro de 38,97 que pagaba á las Monjas de Sta. Clara de Astorga.	389,70
Pedro Garcia y compañeros vecinos de Cabornera, un censo de 6,69 que pagaban á la Fabrica de S. Marcelo de esta ciudad.	65,90
Lorenzo Gomez Osorio vecino de Cubillos, un foro de 47,68 que pagaba á las Monjas de S. Miguel de las Dueñas.	476,80
Vicenta Castro vecina de Ponferrada, un foro de 13,12 que pagaba á la Rectoría de S. Lorenzo.	131,20
Antonio Conseco y compañeros vecinos de Vegacervera, un foro de 23,38 que pagaban á la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad.	233,80
El mismo, un foro de 23,38 que pagaba á id. id.	233,80
José María Carujo vecino de los Barrios de Salas, un foro de 21 rs. que pagaba al Cabildo de Astorga.	210
Pascual Gonzalez vecino de Cabornera un censo de 19,80 que pagaba á la Iglesia del Mercado de esta ciudad.	198
Pedro Gancedo vecino de Tejedo, un censo de 9,89 que pagaba al Santuario de nuestra Señora de Carroscante.	98,90
Simon Gonzalez vecino de Villamayor, un censo de 24 rs. que pagaba al Cabildo eclesiástico de Sahagún.	240
Francisco Garcia vecino de Sena, un foro de 46,76 que pagaba á la Mitra de Oviedo.	467,60
Angel Fernandez vecino de Sena, un foro de 23,38 que pagaba á la Mitra de Oviedo.	233,80
Manuel José Berciano vecino de Destriana, un foro de 10,60 que pagaba á la Cofradía de la Piedad de Villalia.	106
José Ferrera vecino de Congosto, un foro de 43,50 que pagaba al Convento de la Peña.	435
Lorenzo Gomez Osorio vecino de Cubillos, un foro de 10,92 que pagaba á la Iglesia del mismo.	109,20
Tomás Escobar vecino de Escobar, un censo de 9 rs. que pagaba á la Cofradía Sacramental de Grájal de Campos.	90
El mismo, un censo de 30 rs. que pagaba á la Rectoría de dicho Escobar.	300
Clemente Garcia vecino de Sena, un foro de 44,81 que pagaba á la Mitra de Oviedo.	448,10
Gerónimo Gonzalez vecino de Cármenes, un censo de 33 rs. que pagaba á la Fabrica de la Iglesia del mismo.	330
Nicolás Garcia vecino de S. Feliz, un foro de 60 rs. que pagaba á la Mitra de Oviedo.	600
Antonio Garcia vecino de Caballes, un censo de 9,89 que pagaba á S. Lorenzo de Laccana.	98,90
Bernardo Gonzalez vecino de Susaño, un censo de 6,69 que pagaba á la Iglesia de Fresnedo.	65,90
Vicente Moisés vecino de Palacio de la Valduerma, un censo de 16,50 que pagaba á la Cofradía de Animas de Oteruelo.	165

El mismo, un censo de 25 rs. que pagaba á la Iglesia de Oteruelo.	250
Joaquín Martínez y compañeros vecinos de Villademor, un censo de 12 rs. que pagaba á Santa Catalina del Paramo.	120
Santiago Heydech á nombre de la Duquesa de Frías, un foro de 5,62 que pagaba al Convento de S. Marcos de esta ciudad.	56,20
Ventura Martínez vecino de Susafío, un censo de 49,42 que pagaba á la Iglesia de S. Martín del Paramo.	494,20
Benito Muñez y compañeros vecinos de Ferradillo, un censo de 24 rs. que pagaban al Convento de S. Pedro de Montes.	240
Luis Merayo y compañeros vecinos de Prioranca, un censo de 33 rs. que pagaban á la Hermandad eclesiástica de Ponferrada.	330
Gabriel Castellanos vecino de Válgoma, un foro de 31,79 que pagaba á los Monjes de la Concepcion de Ponferrada.	317,00
Antonio Cancio vecino de la Bañeza, un censo de 15 rs. que pagaba á la Fábrica de Sta. María de la misma.	150
María Yáñez vecina de Congosto, un censo de 22 rs. que pagaba á la Fábrica de la Iglesia de Cobrana.	220
Juan Mayo vecino de Sta. Marina del Rey, un censo de 24 rs. que pagaba á la Cofradía de Animas del mismo.	240
Bernardino Morán vecino de Prada la Sierra, un censo de 16 rs. que pagaba al Cabildo Catedral de Astorga.	160
Joaquín Murciego vecino de Laguna de Negrillos, un censo de 16,50 que pagaba al Cabildo eclesiástico del mismo.	165
Gregorio Martínez vecino de Ponferrada, un foro de 41,37 que pagaba al Convento de Carrizo.	413,70
Manuel Fernandez vecino de Arganza, un foro de 8 rs. que pagaba al Convento de Espinareda.	80
Ignacio Campillo vecino de Válgoma, un foro de 11,69 que pagaba á la Fábrica del mismo.	116,90
Antonio Cancio vecino de la Bañeza, un censo de 33 rs. que pagaba á la Cofradía de S. Roque de la misma.	330
Eugenio Conde vecino de Sahagún, un censo de 35,30 que pagaba al Cabildo eclesiástico del mismo.	359
Francisco Nuñez vecino de Sorribas, un censo de 33 rs. que pagaba al Cabildo de Villafranca.	330
Diego Orejas y compañeros vecinos de Boñar, un censo de 33 rs. que pagaban á la Cofradía del Niño Jesus de esta ciudad.	330
Andrés González vecino de S. Vicente, un foro de 14,87 que pagaba al Convento de Espinareda.	148,70
Agapito Nuevo vecino de Siguillo, un foro de 9 rs. que pagaba al Cabildo eclesiástico de Villamañán.	90
Jacinto Campano y compañeros vecinos de Vilchea, un censo de 19,59 que pagaban á la Fábrica de S. Isidro de esta ciudad.	195,90

(Continuará.)

**Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna.**

Los testamentarios de D. Vitorio Lopez (q. e. p. d.) presbítero y Capellan que fué y último poseedor de las capellanías de misa de Alba con la advocacion de nuestra Señora y San Francisco y la de ánimas sitas en esta parroquia de Castrillo, la de Santiago y San Roque-sitas en el anejo de Valle de la Valduerna y la de San Agustín sita en San Salvador de la Bañeza, ha fallecido el 9 del presente mes, lo que ponemos en su noticia, para que se cite á concurso de acreedores por el término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes y efectos que dejó el espresado á su defuncion. Castrillo de la Valduerna Octubre 1.º de 1856. = Santiago Lopez.

**FABRICA DE GUANO****ARTIFICIAL SUPERIOR****TITULADA LA FERTILIZADORA DE SAN ISIDRO EN VALLADOLID.**

Con este título se ha establecido una en esta capital exclusiva en su provincia con privilegio de S. M. (Q. D. G.) afueras del Puente mayor rivera del Cairo frente á la Victoria.

Los ultracenes de tan excelente abono que tan buenos resultados ha dado á cuantos le han experimentado en la sementera última, se hallan abiertos en el mismo local, donde se encuentran dos clases una CAUSTICO que sustancias fuertes y cálidas y otra SIMPLES que solo consta de partes alimenticias, que despues de expuestas á los rigurosos exámenes del Gobierno con arreglo á la ley merecieron la Real aprobacion.

Los que deseen aprovecharse de los beneficios que ha de darles este agente de la agricultura pueden dirigirse al Director que vive en el establecimiento, el que los proporcionará gratis una instrucción impresa del modo de aplicarlo á las tierras, viñedo y arbolado y las demas verbales que sean necesarias al efecto.

El precio señalado rs. vn. 40 el quintal castellano sin saco id. 45 con él.

Se formalizan pagos de ventas y redenciones de censos por diez reales cada uno y se abona de su importe un cuatro por ciento á cada interesado. Leon casa del Sr. Lorenzma, agencia de Cuadrado.

El 29 de Setiembre desapareció del Santuario de la Virgen del Gansino una pollina negra, de 3 años, alzada 5 cuartas poco mas ó menos, blanco el bebedero, llevaba una albarda y una quilma; la persona que sepa su paradero se servirá dar razon á Rita San Millán vecina de Méizara, quien pagará los gastos ocasionados y dará una gratificacion.

**COLECCION DE FORMULARIOS**

arreglados á la ley de enjuiciamiento civil, por D. Santos Hidalgo y D. Baldomero Blanco, cesantes de la carrera judicial.

**PRIMERA PARTE.**

Contiene los escritos, autos y demas diligencias necesarias para los negocios concernientes á la jurisdiccion contenciosa en primera instancia, y las advertencias indispensables para la tramitacion de los mismos.

Se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon á 19 rs.